



INFORME SECRETARIAL

A su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por GLORIA ESTHER ARRIETA VILLA contra COLPENSIONES informándole lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en sentencia del veintiuno (21) de febrero de 2020. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 15 del 2021

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
Secretaria

PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	080013105011-2013-00581 (67.103)
DEMANDANTE	GLORIA ESTHER ARRIETA VILLA
DEMANDADO	COLPENSIONES

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Marzo Quince (15) del Dos Mil Veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional resolvió el grado jurisdiccional de consulta de este Despacho Judicial, en sentencia de 21 de febrero de 2020, mediante el cual dispuso, REVOCAR la sentencia absolutoria, apelada de fecha 16 de diciembre de 2014, proferida por este Juzgado, para en su lugar dejar sin efectos la decisión en primera instancia, en el sentido de condenar a la demandada Colpensiones. Se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto.

Como quiera que se impuso condena en costas en primera instancia, el Superior confirmó imponer las mismas a cargo de la parte demandada COLPENSIONES, y sin costas en segunda instancia, se dispondrá incluirlas en la liquidación de costas que en la oportunidad procesal debida se haga por la secretaria del Despacho conforme lo dispone el art. 366 – 6 del CGP.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente:

AUTO.

1. **OBEDEZCASE y CUMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral de este Distrito Judicial en sentencia de fecha 21 de febrero del 2020, mediante el cual se dispuso revocar la sentencia del 16 de diciembre de 2014, proferida por este Juzgado.
2. Liquidense las costas por secretaria del Despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.
3. Ejecutoriado este auto, pásese al Despacho y PROSIGASE el referido proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
080013105011-2013-00581 (67.103)

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral Del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4264c9693bdbab4a5e7eb0f2224f51aeb466b9846a57d0ff2a72be1ec3c121f0

Documento generado en 15/03/2021 04:23:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>